



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4325

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/04/2008 - B.Inf. 18/2008

Sancionada: 22/05/2008

Promulgada: 10/06/2008 - Decreto: 544/2008

Boletín Oficial: 23/06/2008 - Nú: 4631

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Adhesión. La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco del Convenio Federal suscripto entre la Nación y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de agosto de 2007.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente norma y de la ley nacional n° 26.363 el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.